



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Número 153.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 6 del mes de Abril último me dice lo siguiente.

Habiendo pasado esta Direccion general á informe de su asesor los 102 expedientes que V. S. la remitió en Enero de 1841 con el ordinario Eleuterio Romera, relativos al abono de los granos y mrs. estraidos por los facciosos en diferentes pueblos de la diócesis de Osma correspondientes á frutos de 1837, lo evacuó en los términos que manifiesta la adjunta copia, y hallando la Contaduría general del Reino muy fundado dicho dictámen, la Direccion de conformidad con los indicados pareceres, y atendiendo á la solidez de los fundamentos en que se apoyan ha tenido á bien declarar que no ha lugar al abono de las cantidades reclamadas espresas en los citados expedientes; en su consecuencia los devuelve á V. S. para que en vista de esta declaracion proceda á exigir á los deudores sus respectivos descubiertos, y con el fin de simplificar las gestiones conducentes á la esaccion, acompaña á V. S. una nota espresiva de todos y cada uno de los expedientes con designacion del pueblo, persona, origen del débito y su valor; previniendo á V. S. que por el boletin oficial anuncie esta disposicion insertando íntegra la lista, con las advertencias propias de su autoridad para que tenga cumplido efecto esta determinacion.—Y puesto que V. S. se constituyó único conducto para el curso de estos expedientes cuando no debia serlo sino de las correspondientes á los pueblos de la provincia de su mando, encarga á V. S. la Direccion que haga la separacion correspondiente remitiendo al Intendente respectivo los que les correspondan, haciendo la conveniente segregacion de la nota y publicacion conveniente en el boletin oficial, todo con el fin de que las esacciones se efectuen por la autoridad competente, á la que dará conocimiento cabal de esta disposicion con copia del dictámen del señor asesor, acusando desde luego á esta Direccion el recibo de dichos expedientes.»

Lo que se inserta en el boletin oficial para conocimiento de las justicias y particulares de los pueblos de esta provincia deudores por los conceptos que espresa la nota que á continuacion se espresará, á fin de que desde luego satisfagan sus respectivos débitos, la mitad en esta Tesoreria de provincia y la otra mitad á la Comision de Atrasos del Culto y Clero ó sus respectivos recolectores, sobre lo cual acordará las disposiciones que estime conducentes; en concepto de que los apuros del Tesoro para cubrir sus atenciones y las á que se ve reducido el Clero del Obispado, no permite la menor demora en su recaudacion. Soria 1.º de Mayo de 1843.—Salvador Garcia Monge.

Direccion general de Rentas Unidas.

Nota que comprende 102 expedientes devueltos en este dia á la Intendencia de Soria con prevencion de exigir las cantidades cuya condonacion se reclamaba en ellos como exacciones hechas por los facciosos de granos y metálico, producto del diezmo en 1837, á consecuencia de haberse declarado no haber lugar á tales abonos, de conformidad esta Direccion con la Contaduría general del Reino y ambas dependencias con el dictámen que en el asunto ha emitido el Sr. Asesor de las mismas, á saber:

Arauzo de Miel: Julian Jimeno, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la fac-

cion de Vianesa en fin de Agosto de 1837, de la tercia: trigo 102 fanegas; centeno 8 id. y 6 celemines.

Orillares: Simon Dueña, Tercero y Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Gutierrez en 2 y 10 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 34 fanegas 1 celemin; centeno 4 fs. 6 celems.; cebada 5 fs. 6 celms.; avena 2 fs.; garbanzos 4 celemin; lentejas 1 celemin.

Espeja: Tomás Ortega, Tercero y Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Gutierrez en 10, 18 y 20 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 47 fs. 10 celems.; centeno 10 fs. 9 celems.; cebada 3 fs. 11 celems.; avena 2 fs. 4 celems.; titos 1 fanega 2 cuarts; metálico 22 rs. 17 mrs.

Quintanaraya: Juan de Yagüe, Tercero y Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Gutierrez en 4 y 6 de Octubre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 84 fs. 6 celems.; centeno 11 fs. 9 celems.; cebada 32 fs. 3 celems.; avena 21 fs. 5 celems.

Espinosa de Cervera: Juan del Alamo, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por el comisionado de la Junta carlista en Setiembre de 1837, de la tercia: trigo 85 fs. 6 celems.; centeno 28 fs. 9 celems.; cebada 28 fs. 2 celems.; avena 30 fs. 2 celems.; garbanzos 8 celems.; guijas 9 id.; lentejas 10 id.

La Hinojosa: Agustin Pascual, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion y comisionado de la misma, Gutierrez, en 18 y 28 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 55 fs. 6 celems.; centeno 22 fs.; cebada 19 fs. 3 celems.; avena 2 fs. 9 celems.; titos 2 celems.

Guijosa: El ayuntamiento y Juan Llorenté, este casa escusada. Exaccion hecha por la faccion y comisionado de la misma, Gutierrez, en 21 y 22 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 54 fs.; centeno 34 id. 9 celems.; cebada 2 fs.; Avena 2 id.; titos 1 id. 6 celems.

Alcubilla de Avellaneda: Juan de Mateo y Domingo Pascual, Tercero Colector y casa escusada de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion en virtud de comision conferida a Cayo Losada y José Martínez por la Junta titulada de Castilla en 8 de Octubre de 1837, de la tercia de dicha villa y casa escusada: trigo 17 fs. 9 celems.; centeno 13 fs.; cebada 6 id. 6 celems.; avena 4 fs. 6 celems.

Alcoba de la Torre: Pedro Tejedor, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Prudencio Rubio en 31 de Agosto y 12 de Setiembre de 1837, de la tercia de dicha villa: trigo 24 fs. 9 celems. 2 cuarts.; centeno 9 fs. 5 celems.; cebada 11 fs. 10 celems. 2 cuarts.

Espejon: Pedro Cebrian, Tercero Colector y casa escusada. Exaccion hecha por la faccion de Santos Gutierrez en 21 de Setiembre de 1837, en la tercia y casa escusada: trigo 87 fs. 3 celems.; centeno 4 fs. 3 celems. 1 cuartillo; avena 4 fs.

Hinojar del Rey: El Cura párroco, José Miguel, casa escusada. Exaccion hecha por la faccion de Cayo Losada en 7 de Octubre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 100 fs. 10 celems.; centeno 1 fanega 3 celems.; cebada 27 fs. 1 celemin; avena 31 fs.

Fuentearmegil: Bartolomé Lucas, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por la faccion de Zareátegui en 30 de Agosto de 1837, de la tercia de la espresada villa: trigo 44 fs.; centeno 12 id.; cebada 24 id.; avena 24 id.

Quemada: Sr. Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo. Exaccion hecha por la faccion de Delgado en 27 de Agosto y por la division del general Lorenzo en 11 de Octubre de 1837, de la tercia: trigo 10 fs. 6 celems.; cebada 17 fs.

Cubillos: Miguel Moreno, Tercero y Reraudador de dicha villa. Exaccion hecha por el comisionado de la Junta rebelde de Castilla, en 15 de Setiembre de 1837, de la tercia: trigo 18 fs.; centeno 10 id.

Valdemaluque: Manuel Poza y Juan de Aylagas, Tercero y casa escusada. Exaccion hecha por Antonio de Ors, comisionado por la Junta rebelde de Castilla, en 11 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada: trigo 71 fs.; centeno 25 id.; cebada 20 id. 6 celems.; Avena 5 fs.

Hortezuelo: José Peña Coba, Tercero Colector de dicha villa. Exaccion hecha por José Antonio Martinez, comisionado por la Junta facciosa en 19 de Setiembre de 1837, de la tercia y casa escusada del mismo pueblo: trigo 30 fs. 3 celems.; cebada 12 fs. 3 celems. 2 cuarts.

Osma: D. Casto Viyagas, Tercero Colector de dicha ciudad. Exaccion hecha por la faccion expedicionaria de Castilla en 2 de Setiembre de 1837, en la tercia: trigo 20 fs.

Navaleno: El Alcalde y la casa escusada de dicha villa. Exaccion hecha por el comisionado de la Junta rebelde de Castilla D. Antonio Caja, de la tercia y casa escusada, en 8 de Setiembre de 1837: centeno 29 fs. 9 celems.

Peñalba de Castro: Benito Mariña y Pascual Peñalba, Tercero Colector y casa escusada. Exaccion hecha por orden de la Junta rebelde de Castilla en Setiembre y Octubre de 1837, en la tercia y casa escusada: trigo 37 fs. 6 celems.; centeno 32 fs. 2 celems.; cebada 111 fs. 8 celems.; avena 21 fs. 11 celems.; titos 2 celemines; metálico 58 rs. 22 mrs.

Casarejos: La justicia y casa escusada de dicha villa. Exacción hecha por Antonio comisionado por la Junta rebelde de Castilla, en 7 de Setiembre de 1837, en la tercia escusada: trigo 148 fs.; cebada 2 id.

S. Leonardo: Leonardo Alonso, Tercero Colector de dicha villa. Exacción hecha por Antonio Caja, comisionado por la Junta rebelde de Castilla en 19 de Setiembre de 1837, en la misma villa: trigo 82 fs. 6 celems.; cebada 5 fs.

Cantalucia: Manuel Gomez, Tercero Colector de dicha villa. Exacción hecha por el Sr. Antonio Caja, por la Junta rebelde de Castilla, en 5 de Setiembre de 1837: trigo 32 fs., centeno 7 id.; avena 3 id.

Arganza: El Tercero Colector. Exacción hecha por Luis Barrio, comisionado por la titulada Junta de Castilla, en 8 de Setiembre de 1837, en la tercia de dicho pueblo: trigo 24 fs.

Mamolar: El Tercero Colector. Exacción hecha por el comisionado Manuel Hernandez Yuste, de la faccion de Zareategui, en 18 de Setiembre de 1837, en la tercia de dicho pueblo: trigo 112 fs.; cebada 17 id. 2 celems.; avena 5 fs. 6 celems.

Santerbas: Emeterio Autor, Tercero Colector de dicho pueblo. Exacción hecha por la faccion de Zareategui en 30 de Agosto de 1837, en la tercia del mismo pueblo: trigo 46 fs.; cebada 11 id.

Venta de Bienes Nacionales.

(Se continuará)

Edificios de conventos.

Habiéndose procedido á la tasacion del edificio del suprimido convento de S. Francisco de Almazan con arreglo á las órdenes comunicadas y con sujecion á las observaciones que sobre este punto tuvo á bien circular la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha de 12 de Enero de 1841, al comunicar la orden de la Regencia provisional del Reino de 30 de Diciembre anterior, se anuncia al público la cantidad en que ha sido tasado; debiendo entenderse que el presente aviso ha de tener la fuerza de una notificacion en forma para la persona que ha pedido la tasacion, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836.

Dicho edificio se halla sito estramuros de la villa de Almazan, plaza del Ferial, y tiene la estension de 8351 varas cuadradas, en cuya superficie se encuentra una habitacion principal y desvanes, y en su centro un patio cuadrado. En la circunferencia de este los claustros, celdas y oficinas correspondientes. Al Sur de este edificio se halla situada la Iglesia, que consta de 120 pies de largo por 43 de ancho y 50 de elevacion, con 4 bóvedas de cordería gótica. La construccion de la Iglesia y sus ángulos y estribos son de piedra sillería, y el resto de las paredes de cal y canto. Todo lo demás del convento hasta la altura de dos varas de igual material de cal y canto, y hasta la elevacion de 30 pies contados desde la mampostería es de un material misto, tapias de tierra, ladrillo &c. Los tabiques interiores son todos de adobes. Los solados del piso bajo empedrados, y los del segundo enladrillados, muy deteriorado. La madera se halla en un estado regular, á escepcion de algunas partes que están pasadas de las goteras y arruinado el tejado. Las oficinas de dicho edificio dan al saliente y alindan con el prado de D. Severiano Paez Jaramillo, y la Iglesia y capillas caen al mediodía tocando con la carretera de Navarra. En la fachada principal se encuentra un corral antes de entrar en el convento. Este alinda al poniente con el campo

llamado de S. Francisco, por mediodía con dicha carretera, y por el Norte con otro corral llamado de los carros, propio de esta finca: Ha sido tasada en 258,000 rs., por cuya cantidad se ha de sacar en subasta, respecto á que siendo edificio que no ha estado arrendado en tiempo alguno, no puede capitalizarse.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el del interesado que ha pedido la tasacion de dicho edificio, á fin de que dentro del término que prefija el art. 16 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, manifieste si se allana ó no á satisfacer el precio de los 258,000 rs. á que asciende la tasacion indicada. Soria 29 de Abril de 1843.=Salvador Garcia Monge.

IDEM.

Clero Regular.—En quiebra.

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual ha de celebrarse á los cuarenta dias de la fecha del presente anuncio, que se cumplirán el dia 10 de Junio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de subastas, que lo es el de primera instancia del partido de la misma, y escribano de la Subdelegacion de Rentas y de Bienes Nacionales D. Manuel Sanz Garcia, con asistencia del Comisionado especial del ramo y del procurador síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Fincas que correspondieron á los Premostatenses de Ntra. Sra. de Duero en el Priorato de la villa de Almazan.

Una heredad de pan-llevar en los llanos del Duero de 193 fanegas de cabida, lindante á poniente con los Donesenes y otros, al norte con tierra que fue del cabildo de Almazan, al oriente rodea el rio Duero y al mediodía con el mismo soto del Priorato: ha sido tasada en 9470 rs., y capitalizada por la renta de 32 fanegas de centeno que produce a-

mualmente en 20160 rs., por cuya cantidad se ha de volver á sacar en subasta: fué rematada dicha finca en 15 de Junio de 1839 en la cantidad de 50100 rs., y no habiéndose satisfecho el pago de la 3.^a 8.^a parte del valor del remate se procede á nueva subasta por los espresados 20160 rs. de la capitalizacion.

Y en concepto de no conocerse carga alguna á dicha finca y de haberse declarado indivisible por la Comision agricultora, se anuncia al público con el fin de que las personas que quieran interesarse en su adquisicion, puedan hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se citan. Soria 25 de Abril de 1843.=*Salvador Garcia Monge.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR
de la provincia de Soria.

Edicto convocando licitadores á la subasta del su-

ministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en el 10.^o distrito (Navarra.)

El Intendente militar del 10.^o distrito.=Hago saber: que debiendo de contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito ó sea provincia de Navarra, por el término de un año, que dará principio en 1.^o de Octubre próximo, y finalizará en 30 de Setiembre de 1844, bajo el pliego general de condiciones aprobado por el Gobierno que estará de manifiesto, las personas que gusten hacer proposiciones, podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo único remate he señalado el dia 27 de Junio próximo á las doce en punto de su mañana. Pamploña 22 de Abril de 1843.=Manuel Perez.=Francisco del Barrio, secretario. Soria 1.^o de Mayo de 1843.=Es copia.=El Comisario de Guerra, *Antonio Maria de Ibarrola.*

ANUNCIOS.

VENTA DE PAPEL POR MAYOR Y MENOR.

En el almacén establecido en esta ciudad de Soria en la tienda de Hilarion Julian Perlado, se ha recibido un nuevo surtido de papel de todas clases, colores y dimensiones, que se vende con la equidad posible en la forma siguiente:

CLASES.	Cada resma de 500 pliegos útiles.	Cada mano de 25 pliegos.	Cada cuadernillo.
LARGO CORTADO VITELA.			
Florete superior blanco.	á 58 rs.	á 26 cuartos.	
1. ^a clase vitela idem.	á 47 id.	á 22 id.	á 5 cuartos
2. ^a id. id. id.	á 38 id.	á 18 id.	á 4 id.
3. ^a id. id. id.	á 32 id.	á 15 id.	á 3 id.
COQUILLA MARCA Á LA HOLANDESA.			
1. ^a superior blanco y de colores.	á 46 id.	} 20 cuart.	á 5 id.
2. ^a id. id. id.	á 44 id.		á 4 id.
3. ^a blanco.	á 38 id.		á 18 id.
BESMILLAS DE 500 PLIEGOS PARA CARTAS Y OFICIOS.			
Florete superior blanco, de rosa, lila, azul, canario y mezcla.	á 35 id.	á 17 cuartos.	
1. ^a blanco y de colores.	á 33 id.	á 16 id.	á 16 mrs.
2. ^a blanco.	á 31 id.	á 15 id.	á 14 id.
3. ^a blanco y lila.	á 28 id.	á 14 id.	á 12 id.
4. ^a blanco, cortado.	á 22 id.	á 10 id.	á 8 id.

OTRO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Madruédano: su dotacion consiste en 220 medias de trigo comun, casa de valde, libre de toda contribucion, escepto el subsidio industrial, y aprovechamiento como vecino y ademas lo que paga el señor cura párroco: los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 5 de Junio en que se proveerá.

Imprenta del Boletín, Martin Diez y compañía.

OTRO.

Las personas que gusten interesarse en el arrendamiento de los pagos agostaderos de Borjabad, cuyo disfrute principiará el dia 24 de Junio, sepan que su remate está señalado y se celebrará ante el ayuntamiento constitucional del mismo el dia 28 del corriente, bajo el pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto.